

Copia Inteligencia de esta Ciudad del oficio que con
fecha de 10 del Corriente le ha dirigido era Vi-
lla para que pague 15000 que le ha repartido pa-
ra el pago del cupo del Subsidio Extraordinario
de los 300 millones como propietaria de los Boros
y Varos donde se recoge la nieve en la Sierra de
España, conminando con apremio en caso de no
verificarlo en el perentorio termino de ocho
dias debe manifestarle que hallandose desnudo
de los insertos necesarios ala debida instruccion
y Justificacion de dicho oficio, no puede esta Ciu-
dad acceder a el pago que se solicita. Que aunque
lo estubiese teniendo el supremo Consejo Reser-
vado su autoridad la disposicion y libranza
sobre gastos extraordinarios y que no son de
Reglamento de los Caudales de Propios que la
Ciudad y su Junta Municipal estan invidiada
les seria un exceso imputable a la Real Reser-
vante pago sin la autoridad del Consejo. Sobre
todo no puede persuadirse esta Ciudad que los
Boros y Varos donde recoge la nieve para el con-
sumo de su vecindario que se hallan sujetos
a su Jurisdiccion sean objetos sobre que deba
verificarse un impuesto propio y privativo
de esa villa y que haia de contribuir el Pueblo
vecino a llenar el contingente de su Cupo. Cas-
gandolos sobre un termino y Jurisdiccion
en que esa villa no tiene un derecho propio

